



RESOLUCIÓN CS Nº 134/25

VISTO, el Expediente Nº 2580/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y RECYCART SRL.

Que el convenio tiene por objeto establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos entre las partes.

Que dichos planes podrán incluir participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4º reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y RECYCART SRL, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al señor Rector la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 134/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y RECYCART S.R.L**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante UNSAM, con sede en Av. 25 de mayo 1405, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector, **Contador Carlos GRECO**; por una parte, y por la otra **RECYCART SRL** constituyendo domicilio especial en la calle Quesada 5136, 2 piso D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **Hernán Beneventana**, DNI N° 27.704.999, en su cargo de gerente, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio marco es establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos entre las partes. Dichos planes podrán incluir participación en redes, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, intercambio de documentación científica o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia y alcance para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen. Una vez fijados los soportes jurídicos, académicos y económicos, se procederá al comienzo de las actividades.

CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN. Para los convenios específicos, cada una de las partes designará a una persona responsable quien cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este acuerdo. Quien sea responsable deberá coordinar, a su vez, los aspectos y actividades comprendidas en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco. Las personas designadas por las partes podrán ser reemplazadas por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

CLÁUSULA CUARTA. APORTES ECONÓMICOS. Los aportes económicos que se obliguen realizar las partes para la ejecución de las actividades quedarán explicitados en los Convenios Específicos que en cada caso se celebren.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y mantendrá su vigencia mientras las partes no manifiesten su voluntad de rescindirlo, dando aviso fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Las actividades en curso de ejecución continuarán cumpliéndose hasta su finalización. La rescisión por voluntad de una de las partes no dará derecho a la otra para exigir indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada amistosamente por las partes, será sometida a los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

A losdías del mes de.....de 2025, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de una mismo tener y a un solo efecto.

Hoja de firmas